



Expte. **C-246-18 CONCEJAL CARLOS ELIZALDE** – Proyecto de Resolución
Ref: Plazos de Proyectos de Comunicación.-

VISTO:

Que los proyectos de comunicación de Honorable concejo Deliberante de Pergamino, no tiene plazo para ser contestados por el poder Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que Las autoridades en una sociedad desempeñan una doble función: directamente gestionan o administran unos bienes y unas actividades al servicio de la sociedad, e indirectamente rigen la actividad de todos los miembros del populus mediante la promulgación de mandamientos, que integran el ordenamiento nomológico” – Lorenzo Peña, “Estudios Republicanos: contribución a la filosofía política y jurídica”; México/Madrid: Plaza y Valdés Editores, 2009.-

Que al Concejo Deliberante –como representante del pueblo- para requerir informes a la Administración Central Municipal ejercida por el Departamento Ejecutivo: sea para “controlar” o para recabar datos a simple título informativo en vista de gestionar o preparar algún documento de decisión utiliza como instrumentos. Ordenanza, decreto, resolución y comunicación.-

Que no obstante la directriz plasmada en el artículo 33 de la Constitución Nacional y el artículo 56 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires decreto ley 6769/58 específicamente trata el pedido de informes por parte del órgano deliberativo dirigido al poder administrador en sus artículos 77 inciso d) y 108 inciso 7); sin embargo, en uno y otro caso se tratan de situaciones diferentes.-

Que en el primer caso, el artículo 77 establece en su inciso d) que “Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán [...] d) Comunicación, si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo”. La “Comunicación” participa de los llamados “Documentos de Decisión” que puede emitir el Concejo Deliberante, con efectos generales e interorgánicos. Dicha medida se utiliza generalmente para solicitar informes al Departamento Ejecutivo. La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en este punto peca por no fijar la exigencia al Departamento ejecutivo de un tiempo razonable para expedirse (que puede variar según cada Municipalidad), el que bien podría ser de treinta días para casos que no exijan urgencia, según recomienda el Dr. Pablo Majul en la revista jurídica digital del cuerpo de abogados de la Municipalidad de Pergamino.-

Que el intendente Javier Martínez en la presentaciones la revista indica “En estos tiempos hipermodernos y de constantes cambios, el Estado cumple un rol central e indelegable; y los abogados del Estado juegan un papel fundamental en ese esquema: lo asesoran y defienden en juicio. Y si dan un paso proactivo, pueden devenir agentes de transformación, dejando atrás esa imagen equivocada de obstáculo, que muchas veces les endilgan. Agregando “Esto permite visualizar cómo la gestión profesional de los recursos humanos en la Administración Pública aporta y crea valor público, y cómo la esencia de este valor puede ser visto en términos de gobernabilidad.”

Que inspiran la siguiente resolución, lo actuado como idea impulsora del Intendente Martínez y el Dr. Majul en sus dichos.-

Que se agrega el artículo completo del Dr. Majul, como anexo1, por considerarlo la, pieza inspiradora de la presente resolución.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO N° 1.- Los Proyectos de Comunicación de HCD Pergamino, deberán ----- tener un plazo máximo de 30 días hábiles para su contestación por parte del poder Ejecutivo local.-

ARTICULO N° 2.- Que las solicitudes de informes que se resuelvan en los plenos de ----- las camiones de trabajo del HCD Pergamino tendrán un máximo de 40 días corridos para ser contestados por el poder Ejecutivo.-

ARTICULO N° 3.- Los Vistos y Considerandos son parte del presente proyecto.-


ARTICULO N° 4.- De forma

Pergamino, 1 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2777/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO